



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ANEXO: ACLARACIÓN DE ZONIFICACIÓN

YAMILE COMIDA ÁRABE

DFZ-2018-1314-XIII-NE

Con fecha 08 de febrero de 2018, se recibió en esta Superintendencia del Medio Ambiente el Ordinario N°812 del 07 de febrero de 2018, de la SEREMI de Salud RM, en el cual se adjuntan las Fichas de Reporte Técnico de las mediciones realizadas al restaurante Yamila Comida Árabe, ubicado en Av. Perú N°647, Recoleta. En dichas fichas, se determinó que el receptor y el emisor se ubican en Zona E-A2 del Plan Regulador de Recoleta, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA.

Sin embargo, en revisión a la documentación presente en el Plan Regulador de Recoleta, se advirtió que, si bien tanto receptor como emisor se encuentran efectivamente en esta zona, esta hace alusión a planificación territorial según áreas normativas de edificación. Por otra parte, teniendo como referencia el Plano Regulador de Zonas de Uso de Suelo de la comuna de Recoleta, se advierte que tanto receptor como emisor se ubican en Zona U-H, la cual admite entre sus usos permitidos residencial, equipamiento y transporte tipo B y C. Se hace necesario precisar que transporte tipo B hace referencia a ventas de combustible líquido, centros de servicio automotriz y plantas de revisión técnica, mientras que transporte tipo C indica, para esta zona, garajes mecánicos; actividades que son asimilables a equipamiento, según la OGUC. Por lo tanto, según instrucciones que dicta la Resolución Exenta N°491 del 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se concluye que la zona donde se ubica el receptor y emisor, correspondiente a Zona U-H, debe ser homologada a Zona II del D.S. N°38/11 MMA.